

**Convenio Adicional 2 (dos)
Contrato DGDFM-06-17**

CONVENIO ADICIONAL DOS EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. DGDFM-06-17 EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, AYESA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NICOLAS MORRIS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de marzo de 2017, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA", celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-06-17**, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos establecidos en su Clausula PRIMERA, consistentes en la **"SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7 DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, por un importe total de **\$16'300,007.04** (Dieciséis millones trescientos mil siete pesos 04/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, y un plazo de ejecución de **230** (doscientos treinta) días naturales, con fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y término el 28 de octubre de 2017.

II.- Con fecha 20 de septiembre de 2017, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Convenio Adicional numero 1 (uno) en monto y plazo al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-06-17**, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$9'876,698.85** (nueve millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.) más el I.V.A. correspondiente, lo que representa el **60.59%** (sesenta punto cincuenta y nueve por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$26'176,705.89** (veintiséis millones ciento setenta y seis mil setecientos cinco pesos 89/100 M.N.) más el I.V.A. correspondiente, y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos del servicio de supervisión en **154** (ciento cincuenta y cuatro) días naturales, lo que representa el **66.96%** (sesenta y seis punto noventa y seis por ciento) de incremento con respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de **384** (trescientos ochenta y cuatro) días naturales, quedando como nuevo plazo de ejecución con fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y de terminación el 31 de marzo de 2018, esto derivado de las ampliaciones en plazo de los convenios modificatorios y adicionales del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-04-17**, los cuales se mencionan a continuación:

Convenio Adicional 2 (dos)
Contrato DGDFM-06-17

- Con fecha 10 de Marzo de 2017, **“LA DEPENDENCIA”** y el **Consortio Empresarial conformado por las empresas GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V., y Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará para los efectos del presente Convenio Adicional como **“LA CONSTRUCTORA”**, celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-04-17** para realizar los trabajos consistentes en la **“CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO – SANTA FE – TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA”**, estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el día 28 de septiembre de 2017 y un plazo de ejecución de **200** (doscientos) días naturales a partir del día 13 de marzo de 2017, contrato de obra al que **“EL CONTRATISTA”** estaría vinculando los servicios contraídos con la **“LA DEPENDENCIA”**.
- Con fecha 25 de abril de 2017, **“LA DEPENDENCIA”** y **“LA CONSTRUCTORA”** celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) al contrato de Obra Pública número **DGDFM-04-17**, el cual tuvo por objeto el diferimiento de los trabajos por la entrega tardía del anticipo, quedando como nuevas fechas de inicio y terminación de la ejecución de los trabajos del 28 de marzo de 2017 al 13 de octubre de 2017, sin modificar los **200** (doscientos) días naturales pactados como plazo de ejecución de los trabajos.
- Con fecha 27 de abril de 2017, **“LA DEPENDENCIA”** y **“LA CONSTRUCTORA”** celebraron el Convenio Adicional número 2 (dos) al Contrato de Obra Pública número **DGDFM-04-17**, el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **66** (sesenta y seis) días naturales, lo anterior derivado de la liberación tardía del Resolutivo de los Estudios Técnicos Justificativos **“ETJ 6”** que requirió la necesidad de realizar trabajos ambientales no incluidos en el catálogo original para poder dar inicio a los trabajos contractuales del Frente 7, dando como resultado un total de **266** (doscientos sesenta y seis) días naturales lo que representó el **33%** (treinta y tres por ciento) de incremento con respecto al plazo originalmente pactado, quedando como nuevo plazo de ejecución con fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y de terminación el 18 de diciembre de 2017.
- Con fecha 15 de junio de 2017, **“LA DEPENDENCIA”** y **“LA CONSTRUCTORA”** celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres) al contrato de Obra Pública número **DGDFM-04-17**, el cual tuvo como objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **72** (setenta y dos) días naturales, lo que representó el **36%** (treinta y seis por ciento) de incremento con respecto al plazo originalmente pactado, que sumado a la ampliación al plazo por el **33%** (treinta y tres por ciento) objeto del Convenio Adicional número 2 (dos), dio como resultado un incremento al plazo de ejecución del **69%** (sesenta y nueve por ciento), esto derivado de la liberación tardía del Resolutivo de los Estudios Técnicos Justificativos **“ETJ 4, 5 y 8”** que impedía dar inicio a los trabajos contractuales en los Frentes 2, 4 y 7, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución de **338** (trescientos treinta y ocho) días naturales, con fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y de terminación el 28 de febrero de 2018.

**Convenio Adicional 2 (dos)
Contrato DGDFM-06-17**

- Con fecha 28 de febrero de 2018, “**LA DEPENDENCIA**” y “**LA CONSTRUCTORA**” celebraron el Convenio Modificatorio número 4 (cuatro) al contrato de Obra Pública número **DGDFM-04-17**, el cual tuvo como objeto diferir el plazo de ejecución en **200** (doscientos) días naturales sin modificar el plazo de ejecución de **338** (trescientos treinta y ocho días) días naturales, esto derivado por los retrasos en los trabajos del Frente 2 por problemáticas sociales no imputables a “**LA DEPENDENCIA**” y a “**LA CONSTRUCTORA**”, que atrasaron la entrega del sitio de los trabajos impidiendo realizar todos los trabajos conforme al programa vigente; a retrasos en los trabajos del Frente 4 por problemáticas sociales no imputables a “**LA DEPENDENCIA**” y a “**LA CONSTRUCTORA**” y que atrasaron la entrega del sitio de los trabajos, impidiendo realizar los trabajos ambientales correspondientes al ETJ 5, así como al cambio de proyecto de pórticos a columnas excéntricas para evitar mayor impacto ambiental a los autorizados en el cambio de uso de suelo de los ETJ’S 4,5, y 8 y, por último, a los retrasos en los trabajos en el Frente 5 por obras inducidas de PINFRA en el apoyo T2-42; quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el **16 de Septiembre de 2018**.

III.- Mediante escrito **AYE-TIMT-SCT-055/18** de fecha 19 de marzo de 2018, “**EL CONTRATISTA**” presentó a “**LA DEPENDENCIA**” la solicitud de formalización de un nuevo Convenio Adicional en monto y plazo a “**EL CONTRATO**”, que le permitiera continuar proporcionando los servicios de supervisión, y continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales de conformidad a sus Términos de Referencia y Alcances previamente establecidos.

DECLARACIONES

I.- “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- EL Ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio de Liberación de Inversión número SIFI.PPTA.02537 de fecha 17 abril de 2018.

I.4.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle Nueva York número 115, P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

I.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y plazo de ejecución de “**EL CONTRATO**”, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Adicional por las razones expuestas en el Dictamen Técnico que se anexa al presente Convenio como **Anexo I** y, que en su apartado IV. correspondiente a las Conclusiones, se determina procedente la modificación al monto y plazo de ejecución del programa originalmente pactado, por un incremento en monto de

Convenio Adicional 2 (dos)
Contrato DGDFM-06-17

\$13'624,805.88 (trece millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos cinco pesos 88/100 M.N.) más el I.V.A. correspondiente, lo que representa un aumento del **83.59%** (ochenta y tres punto cincuenta y nueve por ciento), con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$39'801,511.77 (treinta y nueve millones ochocientos un mil quinientos once pesos 77/100 M.N.)** más el I.V.A. correspondiente; así como un aumento al plazo de ejecución de los servicios de **199** (ciento noventa y nueve) días naturales, lo que representa un aumento del **86.52%** (ochenta y seis punto cincuenta y dos por ciento), con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución de 583 (quinientos ochenta y tres) días naturales, quedando como fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y concluyendo los trabajos el día **16 de octubre de 2018**.

Para los efectos del presente Convenio Adicional se anexan al presente el Programa de Obra y Presupuesto, mismos que forman parte integral de este mismo **(Anexo 2. "Programa y presupuesto para elaboración de convenio")**.

Por lo anteriormente expuesto, este Convenio se rige por lo establecido en los artículos 59 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Su representante, el C. Nicolás Morris Gómez, con el carácter indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 59,892, de fecha 25 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Adscrito a la Notaría número 13 del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de Querétaro, bajo el Folio Mercantil número 9924, de fecha 12 de abril de 2011, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas, ni revocadas a la fecha.

II.2.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 284, Piso 19, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia en los términos del presente Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente en efectuar la siguiente modificación a la Cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, para efectuar la siguiente adición en el monto de los servicios, para quedar como sigue:

Se modifica el monto de **"EL CONTRATO"** incrementando la cantidad de **\$13'624,805.88 (Trece millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos cinco pesos 88/100 M.N.)** más el I.V.A.

Comisión Ejecutiva de Fomento Económico
Contrato 8077-00-17

819,644,508.58 (ochocientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con 58/100 de centavo) que el I.V.A. correspondiente a los trabajos de construcción de las obras de infraestructura de las unidades de vivienda de tipo popular, dando como resultado un monto total de \$819,644,508.58 (ochocientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con 58/100 de centavo). Para el I.V.A. correspondiente a las obras de infraestructura de las unidades de vivienda de tipo popular, dando como resultado un monto total de \$819,644,508.58 (ochocientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con 58/100 de centavo). En el presente se otorga un crédito de \$819,644,508.58 (ochocientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con 58/100 de centavo) con respecto al plan de ejecución de las obras de infraestructura de las unidades de vivienda de tipo popular, dando como resultado un monto total de \$819,644,508.58 (ochocientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con 58/100 de centavo) y los trabajos de infraestructura de las unidades de vivienda de tipo popular, dando como resultado un monto total de \$819,644,508.58 (ochocientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con 58/100 de centavo).

Para los efectos del presente Contrato Adicional se anexa el programa de obra y presupuesto, mismos que forman parte integral de este contrato (Anexo 2, Programa y Presupuesto para ejecución de las obras).

Por lo anteriormente expuesto, este Contrato se tipo por la ejecución de las obras de infraestructura de las unidades de vivienda de tipo popular, dando como resultado un monto total de \$819,644,508.58 (ochocientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con 58/100 de centavo).

11.- "EL CONTRATISTA" declara que

11.1. Su representante, Sr. Nicolás María Gómez, con el carácter indicado, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de construcción de las obras de infraestructura de las unidades de vivienda de tipo popular, dando como resultado un monto total de \$819,644,508.58 (ochocientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con 58/100 de centavo). En el presente se otorga un crédito de \$819,644,508.58 (ochocientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con 58/100 de centavo) con respecto al plan de ejecución de las obras de infraestructura de las unidades de vivienda de tipo popular, dando como resultado un monto total de \$819,644,508.58 (ochocientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con 58/100 de centavo).

11.2. Su domicilio para todos los efectos del presente Contrato, es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 284, Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

11.3. Cuenta el cliente de las modificaciones materia en los términos del presente Contrato, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las

Exposición al interior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente en celebrar la siguiente modificación a la Cláusula 8ª del "EL CONTRATO", para elevar la siguiente cifra de el monto de las unidades de vivienda de tipo popular, dando como resultado un monto total de \$819,644,508.58 (ochocientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con 58/100 de centavo).

Se modifica el monto de "EL CONTRATO", incrementando la cantidad de \$19,644,508.58 (diezanove millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con 58/100 de centavo) a \$819,644,508.58 (ochocientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con 58/100 de centavo).

En Nueva York por: Sr. Nicolás María Gómez, Ciudad de México, C.F. 06600
Tel. (01 52) 55 28 42 00

Convenio Adicional 2 (dos)
Contrato DGDFM-06-17

correspondiente, lo que representa un incremento del 83.59% (ochenta y tres punto cincuenta y nueve por ciento) con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual total de **\$39'801,511.77 (treinta y nueve millones ochocientos un mil quinientos once pesos 77/100 M.N.)** más el I.V.A. correspondiente.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente en efectuar la siguiente modificación a la Cláusula TERCERA de “**EL CONTRATO**”, para efectuar la siguiente adición en el plazo de ejecución de los trabajos, para quedar como sigue:

Se modifica el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes al servicio de supervisión, incrementando en **199** (ciento noventa y nueve) días naturales el mismo, lo que representa un incremento del 86.52% (ochenta y seis punto cincuenta y dos por ciento) con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución de **583** (quinientos ochenta y tres) días naturales con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de terminación el **16 de octubre de 2018**, equivalente a un incremento total del 153.48% (ciento cincuenta y tres punto cuarenta y ocho por ciento) en el plazo del período contractual con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado en “**EL CONTRATO**”.

Las razones fundadas, motivadas y explícitas de interés general que fundan y motivan la celebración del presente Convenio Adicional, se describen y a la vez se amplían en el Dictamen Técnico correspondiente de fecha 20 de marzo de 2018 (**Anexo 1. Dictamen Técnico con anexos**).

TERCERA. - “**LAS PARTES**” expresan su conformidad con la modificación a que se contraen las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA de “**EL CONTRATO**” y, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a continuar prestando los servicios de seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas por parte de “**LA CONSTRUCTORA**”, durante el tiempo en que continúe la ejecución de las obras citadas, conforme al plazo de ejecución anteriormente mencionado y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado y calendarizado y su presupuesto, que previamente aprobados por “**LA DEPENDENCIA**” y firmados por “**LAS PARTES**”, se integran al presente documento como **Anexo 2. “Programa y presupuesto para elaboración de convenio”**.

CUARTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “**EL CONTRATO**” que se modifica y por las razones expuestas en este Convenio Adicional, “**EL CONTRATISTA**” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

QUINTA. - “**EL CONTRATISTA**” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO**”, para lo cual presentará a “**LA DEPENDENCIA**” una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para “**EL CONTRATO**” de conformidad a lo establecido en el artículo 98 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”. - “**LAS PARTES**” convienen en ratificar todas y cada una de las demás Cláusulas de “**EL CONTRATO**”, salvo las modificaciones realizadas a las Cláusulas SEGUNDA Y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 2 (dos), por lo cual este

**Convenio Adicional 2 (dos)
Contrato DGDFM-06-17**

conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados, así también su Convenio Adicional número 1 (uno).

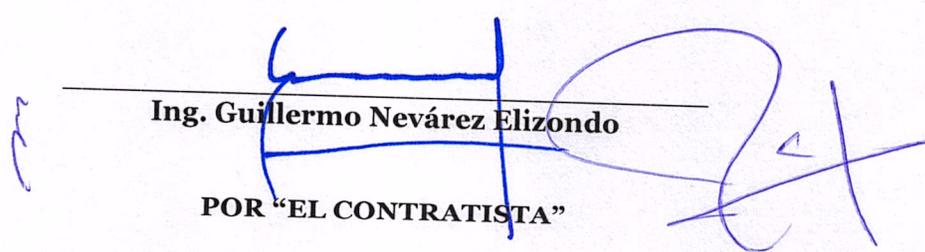
SÉPTIMA. - El presente Convenio Adicional 2 (dos) a “**EL CONTRATO**”, se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento.

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

NOVENA. – ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. - “**LAS PARTES**” convienen en que las modificaciones realizadas a “**EL CONTRATO**”, pactadas en el presente instrumento, entraran en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente Convenio Adicional por “**LAS PARTES**” que en el intervienen y conforme a su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 21 de marzo de 2018.

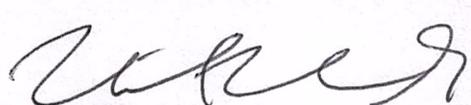
**POR “LA DEPENDENCIA”
Director General de Desarrollo
Ferroviario y Multimodal**



Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

POR “EL CONTRATISTA”

AYESA México, S.A de C.V.



**C. Nicolás Morris Gómez.
Administrador Único**

Esta hoja es la número 6 (seis) del Convenio Adicional número 02 (dos), para la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-07-17, que celebran “**LA DEPENDENCIA**” y “**EL CONTRATISTA**” el 21 de marzo de 2018.

Dirección General de Desarrollo Económico y Social

Convenio Adicional a (las)
CONTRATO DGRH-14-87

El presente convenio y sus anexos se celebran en la ciudad de México, D.F. a los...

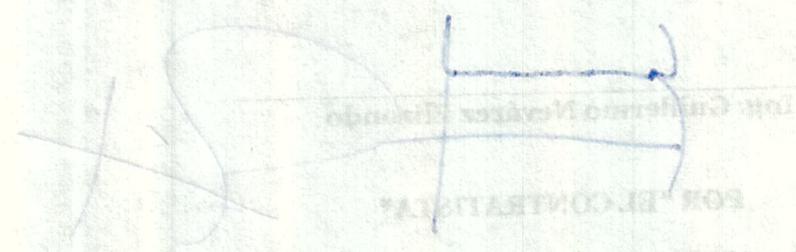
El presente Convenio Adicional a (las) "EL CONTRATO" se celebra con...

El presente convenio y sus anexos se celebran en la ciudad de México, D.F. a los...

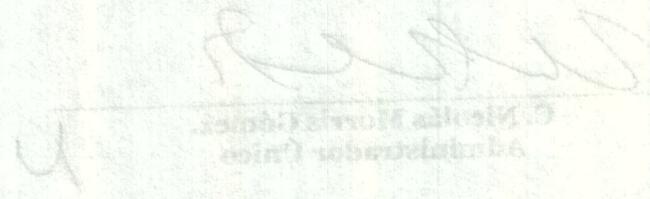
ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES - LAS PARTES...

El presente convenio adicional por LAS PARTES, que en el presente y en virtud de...

POR LA DEPENDENCIA
Director General de Desarrollo
Económico y Social


Por el presente se declara que el presente convenio...

FOR "EL CONTRATO"
AYSA México, S.A de C.V.


C. Nicolás Flores Gómez
Administrador Único

Este convenio se celebra en la ciudad de México, D.F. a los...